

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DOMINGUEZ OCAMPOS, HERIBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Fecha inicio: 31/08/2023 **N° de Receptoría:** **N° de Expediente:** PI - 48098 - 2023

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 13/09/2024 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 13/09/2024 13:49:24 - SUBASTA - ORDENA [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en SOLICITA (237200571000619931)

Domicilio Electrónico 27256873694@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Expediente Destino de la Presentación Numero:9999

Funcionario Firmante 13/09/2024 13:49:24 - CASTILLO Pablo Mariano - JUEZ

Observación SUBASTA APERTURA.

Organismo Destino de la Presentación REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

Trámite Despachado [SOLICITA \(246200571000619397\)](#)

valuacion.pdf [VER ADJUNTO](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 13/09/2024 13:49:31

Fecha de Notificación 17/09/2024 00:00:00

Notificado por CASTILLO PABLO MARIANO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte: **PI-48098-2023**

Carátula: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DOMINGUEZ OCAMPOS, HERIBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Del Pilar.

Proveyendo presentación del 10/09/24:

De conformidad con las nuevas disposiciones que rigen el acto de subasta y lo dispuesto por los arts. 558, 559 y conchs. del CPCC, el Ac. 3604/12 de S.C.B.A., y las Res. de S.C.B.A. 2129/15 y 3162/19, con citación de los Jueces embargantes e inhibientes - en caso de que los hubiere-, DECRÉTASE LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA ELECTRÓNICA de la totalidad -100 %- del automotor cuyos datos de identificación dominial resultan los siguientes: **DOMINIO AD221PL**, marca VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO SURAN 1.6 5D 060, AÑO 2018, motor marca VOLKSWAGEN, N°CFZ T68693, chasis marca VOLKSWAGEN,

N°8AWPB45Z3KA504250, de titularidad del ejecutado DOMÍNGUEZ OCAMPOS, Heriberto, la que se llevará a cabo a través del Portal de Subastas Electrónicas conforme el Reglamento aprobado por Anexo I del Acuerdo Reglamentario N° 3604 de fecha 09/08/2012 bajo los lineamientos que se exponen a continuación:

La misma se realizará por intermedio del martillero propuesto por el ejecutante al punto V de la presentación del 10/09/2024 MARIANO ESPINA RAWSON, ello conforme lo pactado en la clausula Octava inciso C del contrato prendario objeto de autos, quien deberá aceptar el cargo por ante el Actuario, pudiendo hacerlo mediante una presentación electrónica.-

Postores: Registro e inscripción de oferentes. Deposito de garantía. Subasta: Base, precio de reserva, tiempo de duración y condiciones de su celebración.

Inscripción como usuario: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional Departamental San Isidro del Registro General de Subastas Judiciales (R.G.S.J.) (arts. 6 a 20 Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.).

Inscripción a la subasta en particular: Los usuarios registrados en el portal, para poder pujar en la subasta decretada por el presente auto, deberán encontrarse inscriptos para ello con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de su celebración (arts. 21, 22, 23 y 24 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

Reserva de Postura y Postura Máxima Secreta: Hágase saber que al solicitar la inscripción para intervenir en esta subasta en particular deberán indicar si efectúan la reserva de postura y/o adoptan la modalidad de postura máxima secreta (arts. 21, tercer párrafo, 34 y 40 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

Postores. Aceptación de condiciones: La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta. Los postores declaran conocer el estado físico, fiscal, impositivo y jurídico del bien cuya venta se instrumenta por subasta, no teniendo adquirido ningún derecho a objeciones que realizar con posterioridad a la formulación de las ofertas.

Fecha y duración de la subasta: El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, desde la fecha de comienzo que oportunamente se fije a propuesta del martillero, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 Anexo I Ac. 3604/2012 S.C.B.A. y art. 562 del CPCC).

Tiempo de extensión: Si en los últimos tres minutos de plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más. Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que, luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere (tiempo de extensión conforme art. 42 del Anexo I Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

Suspensión, aplazamiento, anulación o cancelación de la subasta: En el supuesto que concurra alguna circunstancia que amerite la suspensión, aplazamiento, anulación o cancelación de la subasta ordenada, dispuesto ello por el suscripto, éste notificará a las partes, al martillero y comunicará inmediatamente a la Seccional interviniente y debiendo ésta última hacerlo al Registro General de Subastas Judiciales. Asimismo, la Seccional del Registro procederá a la publicación inmediata de dicha incidencia y, en caso de corresponder, a la difusión de la nueva fecha prevista. La publicación de las ocurrencias antes mencionadas en el sitio web, será considerada aviso suficiente para los postores admitidos en la subasta (Art. 43 del Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

Base de subasta, precio de reserva y cuadro de tramos: Sin perjuicio de lo normado en el art. 31 del Decreto Ley 15348/46, teniendo en cuenta lo establecido por el art. 562 del CPCC -conf. ley 14.238-, la naturaleza y cuantía del crédito en ejecución, la importancia del bien a subastar y con el objeto de asegurar una adecuada venta del bien en cuestión, resguardando de tal modo los intereses económicos de ambas partes de este proceso, corresponde fijar un precio de reserva por debajo del cual no se adjudicará el bien y que no deberá ser inferior al **valor informado en la página web de la DNRPA (Se adjunta tabla de valuación fiscal en formato PDF) que se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS (\$10.518.300)** (arts. 32 y 33 del Anexo 1 de la Reglamentación de subastas Judiciales Electrónicas aprobada por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA). Sobre el particular se tiene dicho que "El precio de reserva es una cantidad dineraria por debajo de la cual la subasta resulta ineficaz aunque, por debajo de esa cantidad, hubiera habido un mejor postor" y que "El fundamento del precio de reserva es evitar que la cosa subastada sea enajenada por un precio muy inferior a su valor venal y se justifica tanto más cuanto mayor es la importancia del bien" (conf. Toribio Sosa, "Subasta Judicial Electrónica", 2° Edición actualizada al 1/10/2015 y conforme al Código Civil y Comercial, Librería Editora Platense, pág. 97).

Así, las pujas de los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto, siendo su primera oferta equivalente al precio citado anteriormente. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

Depósito en garantía: Teniendo en cuenta la significación económica del bien a subastar, todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el R.G.S.J. y desee participar de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial abierta a nombre del suscripto y como perteneciente a estos autos. **El monto fijado equivale al 5 % de la base de subasta, es decir la suma de depósito en garantía es de PESOS QUINIENTOS VEINCINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$525.915).**

El mismo no será gravado por impuesto o tasa alguna y deberá ser depositado con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración del remate. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el "Código de Postor" que resulta necesario a los fines de validar su inscripción en el remate aquí ordenado (art. 562, 4° párrafo, art. 22 y 37 Anexo I Ac. 3604).

Cuenta Judicial: Consecuentemente, procédase a la apertura de la cuenta bancaria, para lo cual líbrese el oficio electrónico de rigor al Banco de la Provincia de Buenos Aires. Una vez obtenida la respuesta, deberá consignar su número en el edicto correspondiente e informarse al Registro General de Subasta Judiciales Electrónicas para su difusión en el portal (art. 22, 3er párrafo, Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.; Res. S.C.B.A. 20669/12).

Reintegro de garantías: Una vez que sean presentados el informe remitido por el Registro General de Subastas Judiciales Departamental (art. 37 Anexo I Ac. 3604) y el acta del martillero (art. 36 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.); los depósitos en garantía serán reintegrados a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio a confeccionar por el Juzgado, dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires para que transfiera la suma depositada en garantía a la cuenta de origen o a aquella denunciada como destinataria por cada depositante no ganador.

Ahora bien, en el caso de aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura la garantía les será devuelta, en el momento procesal oportuno (art. 586 del C.P.C.C.) o bien si expresamente así lo solicitaran (art. 585 2º párrafo del CPCC; art. 39 Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.).

Cualquiera sea el supuesto -como así también en los de anulación o cancelación de la subasta- sólo tendrá lugar la devolución del importe abonado, sin ningún tipo de intereses, indexaciones ni acrecidos, renunciando el postor a toda indemnización por daños y perjuicios.

Estado del bien a subastar: El estado del bien que saldrá a la venta, deberá consignarse en los edictos que se ordenarán para lo cual deberá determinárselo previamente. A tal fin deberá indicar el martillero si el mismo se encuentra funcionando o no, con posibilidad de trasladarse de un lugar a otro por si mismo o deberá valerse de auxilio mecánico y/o grúa y/o remolque. Asimismo deberán determinarse e informarse el estado de deudas y gavámenes actualizado que recaigan sobre la unidad a ejecutar. Al respecto, hágase saber al martillero deberá obtener fotografías del automotor, tanto del interior, como de sus laterales, trompa, parte trasera y motor, debiendo presentarlas en el expediente y ante la Seccional del Registro General de Subastas Departamental (Art.3 Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.).

Exhibición del bien: La fecha prevista será comunicada en forma conjunta con la de inicio de la subasta y realización de la audiencia de adjudicación.

Compra en comisión: En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 del CPCC y art. 21 3er párr. Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

A su vez, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambos (comisionista y comitente) en el plazo de cinco días de aprobado el remate (arts. 581 y 582 del CPCC). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo.

Difusión de la subasta: Publicidad edictal: Una vez formulada por parte del martillero designado la propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 574 y 575 del CPCC., se publicarán edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial, debiendo consignarse expresamente en el edicto los datos exigidos por las normas correspondientes y referidos en el presente resolutorio (arts. 574, 575, y 558 inc.1º del CPCC: art. 54 I a) de la Ley 10.973 y 559). Los edictos serán confeccionados por el experto y firmados digitalmente por Secretaría, y será remitido electrónicamente para su publicación (arts. 574 y 575 CPCC, 26 Anexo I Ac. SCBA 3604 y Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación XIV).

Publicidad virtual: Publicítense los términos de la presente resolución en el Portal de Subastas Judiciales, con una anticipación no menor a 10 días hábiles anteriores a la fecha de la subasta (art. 3, 4 y 26 del Anexo I Ac. 3604, art. 559, 574 y 575 de CPCC). Dicho portal brindará toda la información de acceso público a la totalidad de los ciudadanos, debiendo informar idénticos datos que los indicados en los edictos, conforme lo establecido en los artículos 559 y 575 del CPCC, adicionándose fotografías del bien a rematar; fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado; y en caso de corresponder, precio de reserva, fecha y horario de visitas; fecha de suscripción del acta de adjudicación y todo otro dato que pueda resultar de interés establecido por el suscripto de acuerdo a la naturaleza de los bienes a subastar (art. 2, 3, 4 y 26 Anexo I Ac. 3604).

Hágase saber al Martillero que, a efectos de que cumplir con la publicidad ordenada, sin perjuicio del oficio que el Juzgado enviará, deberá proveer a la Seccional del Registro General Departamental los datos indicados precedentemente y acreditar el cumplimiento de la publicación edictal, al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para el inicio del acto subastario (art. 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA y Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación XIV).

Celebración de la subasta: Será a cargo del martillero interviniente el cumplimiento de los requisitos referidos en el presente, desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma, debiendo darse cumplimiento con los arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 de la Ac. 3604/12 (Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación XIV).

Comisión del martillero: Fíjase, a cargo del comprador, en el 10 % del valor de venta, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales, los cuales también serán a cargo del comprador. Estos deberán ser depositado en la cuenta de autos y acreditado tal hecho en la oportunidad de celebrarse la audiencia de adjudicación (art. 578 del CPCC; art. 54, ap. IV de la ley 10973 modif. por la ley 14.085 y 38 Anexo I Ac. 3604/12 SCBA).

Etapas posteriores a la subasta

Adjudicación: La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la eventual puja que se llevará a cargo durante el período de celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos de la misma, determinado previamente por el sistema informático. En caso

de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (arts. 30, 31, 32, 34 y cctes. Anexo I Ac. cit. prec.).

Una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal.

Informe del resultado del remate, rendición de cuentas y listado de postores: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el martillero deberá presentar en autos acta que da cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina de códigos de postores con las mayores ofertas realizadas por cada uno y la rendición de cuentas. Asimismo, en el mismo lapso deberá rendir cuentas (art. 579 del CPCC, art. 36 Ac. 3604/12 y Anexo Res. 2129/15 recomendación XIV).

Por su parte, y también en el mismo lapso, la seccional del R.G.S.J. interviniente deberá remitir informe conteniendo un listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos (secretos) de postores y cuáles de éstos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución en el caso que corresponda, de acuerdo a lo indicado previamente (art. 585 del CPCC; art. 37 Anexo I Ac. 3604 SCBA).

Acta de adjudicación: La celebración de la audiencia correspondiente tendrá lugar en la sede de este Juzgado, será suscripta por el Funcionario correspondiente y su fecha será señalada oportunamente. Deberá comparecer a la misma el Martillero y el adjudicatario y, si es su voluntad, el demandado (Art. 38 Anexo I Ac. 3604 SCBA).

El adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia acompañando el formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. Asimismo, deberá acreditar el depósito de los honorarios y aportes del martillero, lo que no podrá ser integrado con la suma entregada en concepto de garantía de reserva. En el mismo acto, constituirá domicilio legal y electrónico a los efectos pertinentes, bajo apercibimiento de ley (arts. 41, 133 y 580 CPCC).

Prohibición de ceder el acta de adjudicación: Queda expresamente prohibida la transmisión de los derechos adquiridos como consecuencia de haber triunfado en la puja como así también la cesión del acta de adjudicación (art. 1123, 1614, 1710 y concs. del CCyCN).

Postor remiso. Invitación al resto de los postores a convertirse en adjudicatarios: En el supuesto de que el mayor oferente no cumpla las obligaciones indicadas o que no integre el saldo de precio, éste incurre en situación de postor remiso y automáticamente quedará afectada la garantía depositada a embargo en favor de autos con el fin de salvaguardar eventuales daños y perjuicios que dicha conducta pudiera ocasionar en esta causa, lo que será evaluado en el momento procesal oportuno, a petición del interesado (art. 585 y 34 inc. 5 del CPCC 21 y 40 de la Ac. 3604/12).

Asimismo, se proseguirá de la siguiente manera:

1) se invitará al segundo mejor postor para que acepte convertirse en adjudicatario, siempre que al momento de acreditarse a la subasta hubiera hecho reserva de postura y que su oferta sea igual o mayor que el 95% de la oferta de quien devino en postor remiso (Arts. 585 CPCC y 21 y 40 Ac. 3604/12);

2) si el segundo mejor postor no acepta la invitación, ésta se hará extensiva por su orden a los sucesivos mejores postores, en tanto cumplan los dos mismos recaudos indicados en el acápite anterior;

3) si la invitación no fuera aceptada por ninguno de los postores indicados precedentemente, el juzgado invitará al postor cuya oferta siga en orden de importancia aunque sea inferior al 95% de la oferta de quien devino en postor remiso, mientras no hubiera retirado aún su depósito en garantía, previo acuerdo entre el propietario del bien subastado y el acreedor subastante (art. 485 cpcc).

Se deja sentado que sólo en el supuesto de fracasar todas las alternativas referidas se ordenará oportunamente la realización de una nueva subasta (art. 585 cód. proc., texto según ley 14.238, v. aut. cit. en "La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires", pub. en LLBA2013 (octubre), 929).

Integración de saldo de precio: Celebrada el acta de adjudicación y una vez aprobado el remate - lo que será notificado al domicilio constituido por el adquirente- comenzará a correr el plazo estipulado por el art. 581 del CPCC (cinco días) para que el adjudicatario acredite el pago del saldo de precio a la cuenta judicial de autos, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del CPCC). En este caso, se computará a cuenta de pago el 5% abonado en concepto de depósito en garantía.

Impuestos, tasas y contribuciones: La subasta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones, hasta la fecha de la entrega de la posesión al futuro adquirente, liberándose en su oportunidad los certificados correspondientes y con relación al mismo.

Al respecto, se informa que la referida entrega de la posesión no podrá exceder el término de 10 días hábiles de suscripta el acta de adjudicación. En el supuesto en que tal acto se realice con posterioridad, la liberación de deudas tendrá lugar hasta el día en que dicho término se cumpla, sin perjuicio de las demás medidas que se puedan adoptar (arts. 34, 35 y 36 CPCC).

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependientes de la Suprema Corte Provincial, en forma automatizada, sin necesidad de otro instrumento ni de formato cédula, haciéndole saber a su titular que la causa se encuentra digitalizada y puede ser examinada desde la MEV.

Asimismo, intimase al ejecutado para que dentro del plazo de tres días acompañe el título de propiedad del automotor objeto de autos, bajo apercibimiento de obtenerse un duplicado a su costa. Notifíquese. (arg. art. 570, CPCC).

PREVIO A TODO TRÁMITE, sin perjuicio de las multas ya informadas en autos, requiérase a la ejecutante acompañe en autos informe de deuda por infracciones de tránsito expedido por el Registro de la Propiedad Automotor.

(MLF)/gmg

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CASTILLO Pablo Mariano
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DOMINGUEZ OCAMPOS, HERIBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Fecha inicio: 31/08/2023

N° de Receptoría:

N° de Expediente: PI - 48098 - 2023

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 19/09/2024 - Trámite: CARGO ACEPTA - PRESENTA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 19/09/2024 8:01:41 - CARGO ACEPTA - PRESENTA [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en [CARGO ACEPTA / SE PROVEE\(230600571000621256\)](#)

Fecha del Escrito 19/9/2024 08:01:41

Firmado por Mariano Manuel Espina Rawson (20134071126) - Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3282)

Nro. Presentación Electrónica 111880149

Observación MARTILLERO ACEPTA CARGO.

Observación del Profesional SE PRESENTA - MARTILLERO ACEPTA CARGO - DENUNCIA DATOS - AUTORIZA A COMPULSAR - MANIFIESTA - FORMULA RESERVA

Presentado por Mariano Manuel Espina Rawson (20134071126@cma.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

SE PRESENTA - MARTILLERO ACEPTA CARGO – DENUNCIA DATOS – AUTORIZA A COMPULSAR - MANIFIESTA – FORMULA RESERVA

Señor Juez:

Mariano M. Espina Rawson, martillero público, colegiado n° 3282 del Departamento Judicial Mercedes, CUIT 20-13407112-6, Responsable Inscripto, domicilio electrónico 20134071126@cma.notificaciones, mail: mariano@espinarawsonyasoc.com.ar, celular: 1126584504 / 1126943454, con domicilio procesal constituido en la calle San Martin N° 546, de la localidad y Pdo. de Pilar, y en virtud de los autos caratulados “**VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DOMINGUEZ OCAMPOS, HERIBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)**” (Expte. N° PI - 48098 - 2023), a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- SE PRESENTA – MARTILLERO ACEPTA CARGO – DENUNCIA DATOS: Que vengo por medio del presente en tiempo y forma a aceptar de manera espontánea el cargo de martillero que V.S. me confiriera en el auto de subasta dictado el día 13 de septiembre del año 2024.-

Declaro poseer DNI n° 13.407.112, CUIT N° 20-13407112-6 y manifiesto que mi condición impositiva frente al IVA es de “Responsable Inscripto”.-

Denuncio mis teléfonos de contacto, los cuales serán volcados oportunamente en los edictos a librarse y/o a los fines que V.S. estime corresponder, a saber: **celular 1126584504 / 1126943454** y mi correo electrónico mariano@espinarawsonyasoc.com.ar

II.- AUTORIZA A COMPULSAR: Que autorizo a compulsar estos actuados al Dr. Joaquin Gonzalez T°XXV F°419 CALZ y/o al Sr. Julian Gonzalez DNI N° 39.338.929 a los fines de que puedan practicar desgloses, efectuar tramites de cédulas, oficios, mandamientos, edictos y exhortos, y cuanto más fuere necesario para la compulsión de estos obrados. -

III.- MANIFIESTA – FORMULA RESERVA: Que en el decreto de venta dictado el día 13/09/2024 V.S. resolvió que la subasta decretada en el marco de estos actuados se realizará sin base, y fijó el monto del precio de reserva por debajo del cual no se adjudicará el bien en la

suma de \$10.518.300 y el monto del depósito de garantía en la suma de \$525.915 (5% del precio de reserva).-

Si bien es cierto que la subasta se decretó sin base, la realidad es que la puja del remate en el Portal de Subastas de la SCBA comenzará en el valor de \$10.518.300 de conformidad con el sistema actual. -

Por lo tanto la primera oferta será de \$10.518.300 y no de lo que el primer postor considere ofertar. -

Sentado lo expuesto y sin discrepar con el buen criterio de S.S. vengo a formular reserva de que oportunamente se reconsidere el precio de reserva y el depósito de garantía que fueron fijados por V.S. en el decreto de subasta, todo ello en base a las consideraciones que paso a exponer

Que en mi carácter de martillero interviniente en estas actuaciones como auxiliar tengo el compromiso y obligación de instruir a V.S. a los efectos de que la operación de venta sea lo más beneficiosa para las partes y lo más fructífera posible en aras de evitar el fracaso del remate y de lograr obtener el mayor precio posible por la realización del rodado al mejor postor. -

Por ello manifiesto que existen varios factores a considerar por mi parte para sugerir a V.S. las condiciones del remate más adecuadas a los fines de lograr una buena venta. -

Entre ellas, particularmente hay dos cuestiones trascendentales. -

La primera se relaciona con la estimación efectuada por mi parte del valor de venta a obtenerse en la subasta ponderando siempre -y a la vez- el precio de venta actual del bien en el mercado común fuera del ámbito de las subastas judiciales

Y la segunda está estrechamente vinculada al estado de conservación del rodado a rematarse que surja del resultado de la constatación efectuada en el marco de estos actuados.

Que el automotor a rematarse en estas actuaciones es un rodado marca: VOLKSWAGEN; Tipo: SEDAN 5 PUERTAS; Modelo: SURAN 1.6 5D 060; Modelo año: 2018.

Que el valor de venta actual del rodado en el mercado común por fuera del ámbito de las subastas judiciales ronda entre los \$14.000.000 y los \$16.000.000 aproximadamente (para mayor ilustración se puede consultar el sitio web: <https://www.mercadolibre.com.ar/>)

Asimismo, debo resaltar que el automotor a rematarse todavía no fue constatado por el suscripto.

Que recién podré verificar la TOTALIDAD del estado actual de conservación del rodado y tomar conocimiento de las condiciones reales en las que se encuentra una vez que pueda concurrir al depósito de la parte actora para proceder a la constatación del mismo (acto que cumpliré a la mayor brevedad posible).

Y la realidad es que al día de la fecha el estado de conservación del rodado resulta ser incierto.

Puede ser que el automotor se encuentre en buenas condiciones en cuanto a la chapa, pintura y carrocería; que los interiores y cubiertas tengan buen estado de conservación; que el motor y la batería funcionen, etc.

Pero también cabe la posibilidad de que el vehículo no esté en perfectas condiciones y que presente choques, rayones, abolladuras y/o faltantes en la carrocería, interiores e incluso de las autopartes del motor; quizás el motor no funcione, etc.

Incluso debe contemplarse el peor de los escenarios: que la unidad a rematarse esté siniestrada.

En razón de lo expuesto, debe colegirse que si el rodado a rematarse se encuentra en buenas condiciones de conservación y sin faltantes el precio de reserva fijado por V.S. en la suma \$10.518.300 sería bastante adecuado en razón de que representa más de la mitad del precio en el que se está comercializando entre particulares el automotor de marras fuera del mundo de las subastas judiciales.

Sin embargo estimo que, en su caso, el precio de reserva fijado DEBERÍA SER REVISADO en el supuesto de que el automotor a rematarse se encuentre en regular o malas condiciones, si presenta choques, abolladuras, roturas, averías, faltantes, etc.

A la vez no debe perderse de vista que la venta del automotor objeto de litis se realizará justamente a través de una subasta judicial y no mediante una venta directa entre particulares. -

De ello se desprende que quien pretenda resultar comprador siempre va a considerar lograr adquirir un automotor de una subasta judicial a un precio MAS BAJO que aquel que podría ofertar en una venta común en el mercado actual, justamente por la

totalidad de las diligencias y gastos posteriores que la venta judicial le demandará para adquirir definitivamente el bien. -

Máxime si el rodado en cuestión no se encuentra en óptimas condiciones de conservación

Por lo tanto si la primera oferta ya representa más mitad del valor de mercado del vehículo y el mismo no se encuentra en buenas condiciones de conservación, es probable que existan MUY POCOS interesados en participar al remate y que no se produzca una verdadera puja como debería suceder. -

Ello por cuanto que solo para realizar la primera oferta los postores tendrán que contar POR LO MENOS Y DE ANTE MANO con la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS (\$10.518.300).-

Y suponiendo que el rodado sea vendido en ese valor, y cuyo estado de conservación sea regular o malo, a ello habría que sumarle los gastos necesarios para la eventual reparación del mismo por los detalles y/o faltantes que pudiera tener, con más todos los gastos derivados del remate que corren a cargo del comprador (comisión del martillero, aportes de ley, alícuota del iva s/ la comisión del martillero, gastos para contratar un abogado para presentarse; peticionar y lograr la inscripción y transferencia del rodado, etc).

De hecho, considero que no sería razonable ni beneficioso para la litis mantener el precio de reserva de \$10.518.300 para hacer LA PRIMERA OFERTA si del informe de constatación surge que el rodado esta siniestrado.

Ya que en este último supuesto, y en virtud de las razones ya expuestas, puede que exista UNO o quizás NINGÚN INTERESADO en participar de la subasta, lo que conllevaría a un rotundo fracaso del remate.

Con todo lo manifestado NO PRETENDO torcer el buen criterio de V.S., lo que intento sugerir desde mi calidad de martillero interviniente en estos actuados es que la venta decretada obtenga el resultado más beneficioso posible.

Ojalá una vez realizado el remate el rodado alcance el monto de venta de \$10.518.300 o aquel que sea más próximo a su valor actual de mercado.-

Y existen mayores posibilidades de que ello ocurra si el inicio de la puja resulta ser un monto que "incentive" y "atraiga" la mayor cantidad de postores interesados en participar.

Debe concluirse entonces que el monto inicial para pujar en el remate decretado en estos actuados cumplirá su función de "atracción" para los eventuales postores interesados en la medida de que guarde estricta correlación no solamente con el valor actual de mercado y/o valor fiscal del automotor, **sino también con el estado actual de conservación del mismo.**

Pues si el rodado a subastarse está siniestrado, prácticamente destruido, si posee faltantes, o si está en muy malas condiciones de conservación, cualquier interesado pensaría "más de dos veces" si le conviene participar en el remate y realizar una primera oferta que representa más de la mitad del valor actual de mercado de ese vehículo, a sabiendas de los demás gastos que corren por su cuenta para repararlo y para perfeccionar la compra intentada.

Por las razones expuestas, a los fines de obtener una buena venta del rodado, de lograr que se inscriban la mayor cantidad de postores posibles y de evitar que el automotor sea malvendido o que se produjere el fracaso del remate, y sin perjuicio de lo resuelto por V.S. en el decreto de venta, a V.S. PROPONGO:

a.- Supeditar la estimación y fijación del precio de reserva del rodado a rematarse al resultado del informe de constatación que será presentado por el suscripto a la mayor brevedad posible en estos actuados.

b.- Supeditar la estimación y fijación del depósito de garantía para participar del remate decretado en estos actuados al resultado del informe de constatación que oportunamente será presentado en estos actuados.

Solicito así se RESUELVA y PROVEA. -

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Mariano Manuel Espina Rawson (20134071126)
Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3282)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DOMINGUEZ OCAMPOS, HERIBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Fecha inicio: 31/08/2023 **N° de Receptoría:** **N° de Expediente:** PI - 48098 - 2023

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 20/09/2024 - Trámite: CARGO ACEPTA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 20/09/2024 19:36:31 - CARGO ACEPTA / SE PROVEE [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en CARGO ACEPTA - PRESENTA (230600571000621256)

Domicilio Electrónico de la Causa 20134071126@cma.notificaciones

Domicilio Electrónico de la Causa 27256873694@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Funcionario Firmante 20/09/2024 19:36:30 - CASTILLO Pablo Mariano - JUEZ

Observación ACEPTA CARGO

Trámite Despachado [CARGO ACEPTA - PRESENTA \(222400571000621151\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 20/09/2024 19:36:31

Fecha de Notificación 24/09/2024 00:00:00

Notificado por CASTILLO PABLO MARIANO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte: **PI-48098-2023**

Carátula: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DOMINGUEZ OCAMPOS, HERIBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Del Pilar.-

Proveyendo el escrito del 19/9/2024.

Al punto I.- Por presentado. Por aceptado el cargo.

Por constituido el domicilio procesal físico y electrónico indicado

Téngase presente los datos denunciados y hágase saber.-

Al punto II.- Téngase presente las autorizaciones conferidas y hágase saber que el retiro de las copias, libramiento de cédulas y extracción de fotocopias, por parte del autorizado, importará

también la notificación del autorizante sea letrado apoderado o patrocinante y su parte representada o patrocinada (conf. arts. 34 inc. 5 ap. E, 135, 142, 137, 127 del C.P.C.C.).-

Al punto III.- Difíerese el tratamiento de lo solicitado para cuando se haya realizado la constatación del rodado.

(RP) LR

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CASTILLO Pablo Mariano
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DOMINGUEZ OCAMPOS, HERIBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Fecha inicio: 31/08/2023 **N° de Receptoría:** **N° de Expediente:** PI - 48098 - 2023

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 28/09/2024 - Trámite: MARTILLERO - PROPONE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 28/09/2024 11:46:33 - MARTILLERO - PROPONE [Siguiente](#)

REFERENCIAS

3- PLANILLA DE FOTOSpdf [VER ADJUNTO](#)

Despachado en [OFICIO - ORDENA LIBRAR \(222900571000624230\)](#)

Fecha del Escrito 28/9/2024 11:46:32

Firmado por Mariano Manuel Espina Rawson (20134071126) - Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3282)

Nro. Presentación Electrónica 112531521

Observación del Profesional MARTILLERO INFORMA CONSTATACIÓN - ACOMPAÑA PLANILLA DE FOTOS - MANIFIESTA - PROPONE NUEVO MONTO DEL PRECIO DE RESERVA Y DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA - SOLICITA SE ACLARE - PIDE SE AUTORICE AL EVENTUAL COMPRADOR

Presentado por ESPINA RAWSON MARIANO MANUEL (20134071126@cma.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MARTILLERO INFORMA CONSTATACIÓN – ACOMPAÑA PLANILLA DE FOTOS – MANIFIESTA – PROPONE NUEVO MONTO DEL PRECIO DE RESERVA Y DEL DEPOSITO DE GARANTIA - SOLICITA SE ACLARE – PIDE SE AUTORICE AL EVENTUAL COMPRADOR

Señor Juez:

Mariano M. Espina Rawson, martillero público, colegiado n° 3282 del Departamento Judicial Mercedes, CUIT 20-13407112-6, Responsable Inscripto, domicilio electrónico 20134071126@cma.notificaciones, mail: mariano@espinarawsonyasoc.com.ar, celular: 1126584504 / 1126943454, con domicilio procesal constituido en la calle San Martin N° 546, de la localidad y Pdo. de Pilar, y en virtud de los autos caratulados “**VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DOMINGUEZ OCAMPOS, HERIBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)**” (Expte. N° PI - 48098 - 2023), a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- MARTILLERO INFORMA CONSTATACIÓN – ACOMPAÑA PLANILLA DE FOTOS: Que vengo por medio del presente a manifestar que he comprobado que en el depósito situado en la Playa de Estacionamiento del Supermercado Carrefour, calle Hipólito Yrigoyen 3636 -Panamericana (ramal Tigre) y Ruta 202- San Fernando, Pcia. de Buenos Aires se encuentra alojada la unidad prendada a rematarse dominio: AD221PL cuyo estado debe calificarse como REGULAR tal como se ilustra en las fotografías que acompañó al presente. Se trata de un automotor Marca: VOLKSWAGEN; Modelo: SURAN 1.6 5D 060; Tipo: SEDAN 5 PUERTAS; Modelo año: 2018, Fabricación año: 2018, de color negro, naftero, que según el tacómetro del tablero registra 78.171 km recorridos. -

El rodado se encuentra equipado con aire acondicionado, dirección asistida, stereo, batería y rueda de auxilio. -

Cuenta con llaves y cedula verde. –

El motor se encuentra funcionando al momento de la constatación.

La carrocería en el exterior se encuentra en regular estado en general con algunos choques, rayones, abolladuras y detalles propios del uso. -

En la parte delantera el paragolpes delantero está fuera de línea y presenta rayones. -

El capot presenta rayones.-

La patente delantera está levemente doblada. –

El guardabarros delantero izquierdo está chocado. -

En la parte lateral izquierda la puerta trasera izquierda presenta rayones. -

En la parte trasera el paragolpes trasero presenta rayones. –

El baúl presenta rayones.-

En la parte lateral derecha el rodado presenta rayones

Las puertas delantera y trasera derecha presentan rayones y están chocadas y abolladas. -

Los interiores se encuentran en regular estado en general, sucios, y con algunos detalles propios del uso.

Solicito se tenga presente y se agregue la planilla de fotos acompañada. –

II.- MANIFIESTA – PROPONE NUEVO MONTO DEL PRECIO DE RESERVA Y DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA: Que en el auto de subasta de fecha 13/9/2024 V.S. fijó el precio de reserva en la suma de \$10.518.300 y el depósito de garantía en la suma de \$525.915.

Que el precio de reserva determina el inicio de la puja.

Es decir que la primera oferta del remate será idéntica al precio de reserva ya que así lo establece el sistema virtual del propio portal de subastas judiciales de la SCJBA por intermedio del cual será realizado el remate decretado en estos actuados.

Que tal cual lo manifesté en mi presentación del día 19/9/2024, el valor actual de mercado del rodado a rematarse por fuera del ámbito de las subastas judiciales oscila entre los \$14.000.000 y \$16.000.000 aproximadamente.

A la vez, y producto de mi experticia, señalé que en el ámbito de las subastas judiciales cualquier comprador pretende, en la medida de lo posible, adquirir un rodado a un precio mucho más bajo que aquel que podría ofertar en una operación de venta común entre particulares en el mercado actual.

Máxime si el rodado en cuestión no se encuentra en perfectas condiciones de conservación.

Que conforme surge del informe de constatación del acápite precedente y de la planilla de fotos que adjunto acompaño, el automotor a rematarse en el marco de estos actuados se encuentra en estado de conservación REGULAR.

Gracias a dios el vehículo no se encuentra siniestrado, pero la realidad es que se trata de un rodado que no se encuentra en perfectas condiciones de conservación.

Justamente porque presenta bastantes rayones en la parte delantera, trasera y en la parte lateral derecha del mismo.

También presenta varios choques y abolladuras en las puertas delantera y trasera derecha como ya lo detallé

Asimismo, no debe pasarse por alto que el rodado ya cuenta con 78.171 km recorridos.

Sin embargo, la primera oferta que deberá realizar cualquier postor que tenga intención de adquirir este automotor, YA REPRESENTA MAS DE LA MITAD DEL VALOR DE MERCADO DEL RODADO.

A dicha suma -.que insisto, solamente determina el puntapié inicial de la subasta. - el comprador deberá sumarle todos los gastos que se reputen necesarios para reparar el vehículo a la vez también deberá adicionarle aquellos gastos que resultan ineludibles para perfeccionar la operación de venta.

No cabe duda entonces de que con los valores en juego, y ponderando el estado actual de conservación del rodado objeto de litis, existen posibilidades de que se produzca el fracaso del remate decretado en las presentes actuaciones.

Por lo tanto, en atención a las razones aquí expuestas y en virtud de los demás argumentos esgrimidos por mi parte en la presentación del día 19/9/2024 a los cuales me remito “brevitatis causae”, y con el objeto de lograr que se inscriban la mayor cantidad de postores posibles para obtener la mejor venta posible y evitar el fracaso del remate, a V.S. PROPONGO:

a.- Readecuar el monto del precio de reserva y fijar el mismo en la suma final de \$7.012.200 (2/3 partes del monto oportunamente fijado)

b.- Readecuar el monto del depósito de garantía y fijar el mismo en la suma final de \$350.000 (prácticamente en el 5% del precio de reserva propuesto).

III.- SOLICITA SE ACLARE EN RELACIÓN AL DEPÓSITO DE GARANTÍA:

Siendo que no surge expresamente del auto de subasta dictado el día 13/9/2024, y a los fines de evitar futuros planteos nulificatorios que retarden o generen el fracaso del remate, solicito se aclare:

a.- Si en las presentes actuaciones se autoriza la compensación del crédito reclamado por la parte ejecutante;

b.- En caso afirmativo, solicito se aclare si se exime o no a la parte ejecutante de integrar el depósito de garantía en el supuesto de que aquella decida participar del remate.

Todo ello en virtud de las RECOMENDACIONES estipuladas en el acápite XI del Anexo del Ac. 2129/2015 de la SCJBA.

IV.- SOLICITA SE ACLARE EN RELACIÓN A LA SEÑA: Sin perjuicio de ya lo resuelto por V.S. en el decreto de subasta, y a los fines de evitar futuros planteos nulificatorios que retarden o generen el fracaso del remate, solicito se aclare expresamente que en las presentes actuaciones no se fijó suma alguna ni porcentaje ninguno en concepto de seña. –

V.- SOLICITA SE AUTORICE AL EVENTUAL COMPRADOR: Que vengo por medio del presente a solicitar por una cuestión de economía y celeridad procesal se autorice al eventual comprador del rodado a rematarse en estas actuaciones a que deposite el monto de la comisión, de los aportes de la ley y de la alícuota del IVA en la cuenta bancaria de mi propiedad (cuyos datos serán denunciados oportunamente) comprometiéndome a manifestar y de poner en conocimiento de V.S. cuando se me hayan acreditado los montos respectivos. -

Que lo solicitado es a los efectos de no sobrecargar con tareas al Juzgado de V.S. puesto que de mantenerse la orden de depositar la comisión y los aportes en la cuenta judicial de autos, conforme surge del auto de subasta, se generará la necesidad posterior de que yo tenga que solicitar mediante una presentación el giro de los montos pertinentes y de que V.S. tenga que ordenar a la vez el libramiento de un oficio electrónico por secretaría dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Pilar para que se transfieran los montos de la comisión y de los aportes desde la cuenta de autos hacia la cuenta de mi titularidad.-

Por todo ello y a los efectos de simplificar las tareas a realizarse en el curso de las presentes actuaciones y de contribuir a una mejor celeridad del expediente SOLICITO:

Se autorice al comprador a depositarme el monto de la comisión, de los aportes de ley y de la alícuota del IVA directamente en la cuenta bancaria de mi propiedad comprometiéndome a manifestar la eventual percepción de los dineros de manera inmediata una vez que se acrediten en mi cuenta bancaria. -

Solicito así se provea y se resuelva. –

Proveer de conformidad,
Será Justicia.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Mariano Manuel Espina Rawson (20134071126)
Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3282)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DOMINGUEZ OCAMPOS, HERIBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Fecha inicio: 31/08/2023 **N° de Receptoría:** **N° de Expediente:** PI - 48098 - 2023

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 02/10/2024 - Trámite: OFICIO - ORDENA LIBRAR - (FIRMADO)

[Anterior](#) **02/10/2024 9:18:22 - OFICIO - ORDENA LIBRAR** [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en MARTILLERO - PROPONE (222900571000624230)

Despachado en OFICIO - SOLICITA SE LIBRE (222900571000624230)

Domicilio Electrónico 27256873694@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico de la Causa 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES

Funcionario Firmante 02/10/2024 09:18:21 - CASTILLO Pablo Mariano - JUEZ

Observación ORDENA OFICIO AUTOMOTOR/ TRASLADO BASE

Trámite Despachado [Martillero - Propone \(234600571000622781\)](#)

Trámite Despachado [Oficio - Solicita Se Libre \(239100571000622757\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 02/10/2024 09:18:22

Fecha de Notificación 04/10/2024 00:00:00

Notificado por CASTILLO PABLO MARIANO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte: **PI-48098-2023**

Carátula: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DOMINGUEZ OCAMPOS, HERIBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Del Pilar.

Proveyendo el escrito del 27/09/24:

Al punto I: Téngase presente.-

Al punto II: Atento lo manifestado, líbrese el oficio electrónico al Registro de la Propiedad Automotor solicitado en la forma de estilo.-

La confección del instrumento estará a cargo del interesado, debiendo incluir como destinatario electrónico el organismo a oficiar, en caso de corresponder.

Proveyendo el escrito del 28/09/24:

Al punto I: Agréguese y téngase presente.-

Al punto II: De la solicitud de readecuar la base, traslado a las partes. Notifíquese por medios electrónicos en éste acto (conf. Ac. 4013/21 y sus modif. -t.o. por Ac. 4039/21-).-

A los puntos III, IV y V: Estése a lo dispuesto en el auto de subasta.

(MLF) LR

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CASTILLO Pablo Mariano
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DOMINGUEZ OCAMPOS, HERIBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Fecha inicio: 31/08/2023 **N° de Receptoría:** **N° de Expediente:** PI - 48098 - 2023

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 07/10/2024 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior](#)07/10/2024 18:52:53 - SUBASTA - ORDENA [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en MANIFESTACION - FORMULA (236900571000624691)

Domic. Electrónico no cargado como parte 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES

Domicilio Electrónico 27256873694@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Expediente Destino de la Presentación Numero:9999

Funcionario Firmante 07/10/2024 18:52:52 - CASTILLO Pablo Mariano - JUEZ

Observación READECUA MONTO DE BASE Y DEPÓSITO EN GARANTÍA.

Organismo Destino de la Presentación REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

Trámite Despachado [MANIFESTACION - FORMULA \(243100571000624479\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 07/10/2024 18:53:14

Fecha de Notificación 08/10/2024 00:00:00

Notificado por CASTILLO PABLO MARIANO

-- REGISTRACION ELECTRONICA

Año Registro Electrónico 2024

Código de Acceso Registro Electrónico A2322DA4

Fecha y Hora Registro 07/10/2024 18:53:02

Número Registro Electrónico 689

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por CASTILLO PABLO MARIANO

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte: **PI-48098-2023**

Carátula: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DOMINGUEZ OCAMPOS, HERIBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Del Pilar.

AUTOS Y VISTOS.

Que el martillero propuso nuevo monto del precio de reserva y del depósito de garantía, por los argumentos vertidos en el escrito del 28/9/24.

Corrido el pertinente traslado, la ejecutante presta conformidad por considerar adecuada la propuesta del martillero.

Puesto a resolver el tema, cabe establecer en primera medida que es el martillero quien esta en mejores condiciones de determinar la tasación del automotor, pues se trata de una facultad inherente a su profesión (art. 50, inc. c), ley 10.973). Máxime que en el caso de autos el martillero informó las características y el estado físico del rodado, a través de la constatación efectuada, y a partir de ello estimó el valor venal y propuso la base.

También he de considerar que "El precio de reserva es una cantidad dineraria por debajo de la cual la subasta resulta ineficaz aunque, por debajo de esa cantidad, hubiera habido un mejor postor" y que "El fundamento del precio de reserva es evitar que la cosa subastada sea enajenada por un precio muy inferior a su valor venal y se justifica tanto más cuanto mayor es la importancia del bien" (conf. Toribio Sosa, "Subasta Judicial Electrónica", 2° Edición actualizada al 1/10/2015 y conforme al Código Civil y Comercial, Librería Editora Platense, pág. 97).

Por lo tanto, corresponde modificar el precio de reserva y establecerlo en el propuesto por el martillero y en consecuencia, modificar también el depósito en garantía.

En consecuencia, se modifica el precio de reserva de la subasta y se fija en **PESOS SIETE MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS CON 0/100 (\$7.012.200,00)** y el depósito en garantía se establece en **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 0/100 (\$350.610,00)** equivalente al 5% de la base, lo que así **Resuelvo**.

Regístrese y notifíquese por medios electrónicos en éste acto (conf. Ac. 4013/21 y sus modif. -t.o. por Ac. 4039/21-).

COMUNIQUESE al Registro General de Subastas Judiciales dependientes de la Suprema Corte Provincial sin necesidad de otro instrumento ni de formato cédula.

(MIC)/gmg

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CASTILLO Pablo Mariano
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

<https://www.youtube.com/watch?v=k6bE5grVR80&feature=youtu.be>

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DOMINGUEZ OCAMPOS, HERIBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Fecha inicio: 31/08/2023 **N° de Receptoría:** **N° de Expediente:** PI - 48098 - 2023

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 13/09/2024 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

[Anterior](#) 13/09/2024 15:53:13 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Fecha del Escrito 13/9/2024 15:53:12

Firmado por MARTINO Carlos Gabriel (23218285449)

Nro. Presentación Electrónica 111554586

Observación INFORMA CUENTA DE AUTOS.

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por SUC.7185-PILAR-BANCO PROVINCIA BS AS (bcoprovincia7185-pilar@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

En los autos caratulados " VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DOMINGUEZ OCAMPOS HERIBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933) " , de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado, Secretaria Unica del Departamento Judicial de San Isidro, Sede Pilar, se procedió a la APERTURA DE LA CUENTA JUDICIAL EN PESOS , cuyo n° de cuenta es 027-519381/4, y el n° de CBU es 01400373-27718551938143- CUIT 30-70721665-0

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MARTINO Carlos Gabriel (23218285449)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DOMINGUEZ OCAMPOS, HERIBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Fecha inicio: 31/08/2023

N° de Receptoría:

N° de Expediente: PI - 48098 - 2023

Estado: A Despacho - A la Firma

Pasos procesales:

Fecha: 23/10/2024 - Trámite: MARTILLERO - PROPUESTO / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 23/10/2024 10:31:02 - MARTILLERO - PROPUESTO / SE PROVEE [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en MARTILLERO - PROPONE (235500571000629226)

Domicilio Electrónico de la Causa 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES

Domicilio Electrónico de la Causa 27256873694@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Funcionario Firmante 23/10/2024 10:31:01 - CASTILLO Pablo Mariano - JUEZ

Observación SE FIJA AUDIENCIA

Trámite Despachado [MARTILLERO - PROPONE \(245600571000628847\)](#).

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 23/10/2024 10:31:02

Fecha de Notificación 25/10/2024 00:00:00

Notificado por CASTILLO PABLO MARIANO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte: **PI-48098-2023**

Actor: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DOMINGUEZ OCAMPOS HERIBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Del Pilar.

Proveyendo la presentación de fecha 20/10/2024:

Al punto I: Agréguese la documentación acompañada en adjuntos y téngase por cumplido con el previo de fecha 16/10/2024.

Al punto II: En atención a lo manifestado, téngase presente la fecha de inicio de subasta electrónica propuesta por el martillero interviniente, Mariano Manuel ESPINA RAWSON -para el día 02 de diciembre del 2024 a las 11:00 horas y finalizando el 13 de diciembre del 2024 a las 11:00 horas.

Al punto III: Téngase presente el día, horario y lugar de exhibición del vehículo en cuestión, para el día el día 22 de noviembre de 2024 de 10:00 hs. a 12:00 hs. y de 14:00 hs. a 16:00 hs., en la playa de estacionamiento del supermercado Carrefour, calle Hipólito Yrigoyen 3636, Panamericana (Ramal Tigre) y Ruta 202- San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Téngase presente lo demás manifestado.

Al punto IV: Atento lo solicitado, fíjase la audiencia de adjudicación prevista por el art. 38 de la Ac.3604/2012 de la SCBA, para el día **12 de Febrero de 2025 a las 11:00 horas..**

El martillero y el adjudicatario deberán denunciar en autos, con la antelación suficiente, dirección de correo electrónico a la que le será enviada la invitación a participar en el acto, en el que deberán exhibir la documentación que acredite identidad, el formulario de inscripción a la subasta; constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en la subasta electrónica y el comprobante de pago de la seña (art. 38 y conchs. de la Ac. 3604/212 SCBA y art. 562 del CPCC)

Comuníquense las fechas propuestas precedentemente, como así también, lo sentado en el párrafo que antecede, en los edictos a librarse en autos.

Asimismo, reitérese a la Seccional local del Registro de Subastas Electrónicas que queda a su cargo, como responsable y autoridad certificante de los depósitos en garantía, corroborar la efectiva acreditación de los fondos en cuenta judicial como recaudo previo a tener por perfeccionada la inscripción de los postores en los términos del art. 22 de la Ac. 3604/12 (art. 45), a tal fin y Oficiése al Registro de Subastas.

Al punto V: Líbrese el oficio solicitado por Secretaría al Registro de Subastas de San Isidro en la forma de estilo.

Al punto VI: En atención a lo solicitado líbrese los edictos en la forma de estilo.

(ODS)/gmg

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CASTILLO Pablo Mariano
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Trámite: OFICIO DE

Organismo: REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

Referencias:

Observaciones: BASE Y DEPOSITO

Expediente Origen de la Presentación: PREFIJO:PINUMERO:48098SUFIJO:2023

Fecha del Escrito: 7/10/2024 18:53:13

Firmado por: CASTILLO Pablo Mariano (20278605397) - JUEZ

Nro. Presentación Electrónica: 113116725

Organismo Origen de la Presentación: JUZGADO DE PAZ - PILAR

Presentado por: CASTILLO PABLO MARIANO (pablo.castillo@pjba.gov.ar)

Texto con 2 Hojas.

Expte: **PI-48098-2023**

Carátula: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/
DOMINGUEZ OCAMPOS, HERIBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Del Pilar.

AUTOS Y VISTOS.

Que el martillero propuso nuevo monto del precio de reserva y del depósito de garantía, por los argumentos vertidos en el escrito del 28/9/24.

Corrido el pertinente traslado, la ejecutante presta conformidad por considerar adecuada la propuesta del martillero.

Puesto a resolver el tema, cabe establecer en primera medida que es el martillero quien esta en mejores condiciones de determinar la tasación del automotor, pues se trata de una facultad inherente a su profesión (art. 50, inc. c), ley 10.973). Máxime que en el caso de autos el martillero informó las características y el estado físico del rodado, a través de la constatación efectuada, y a partir de ello estimó el valor venal y propuso la base.

También he de considerar que "El precio de reserva es una cantidad dineraria por debajo de la cual la subasta resulta ineficaz aunque, por debajo de esa cantidad, hubiera habido un mejor postor" y que "El fundamento del precio de reserva es evitar que la cosa subastada sea enajenada por un precio muy inferior a su valor venal y se justifica tanto más cuanto mayor es la importancia del bien" (conf. Toribio Sosa, "Subasta Judicial Electrónica", 2° Edición actualizada al 1/10/2015 y conforme al Código Civil y Comercial, Librería Editora Platense, pág. 97).

Por lo tanto, corresponde modificar el precio de reserva y establecerlo en el propuesto por el martillero y en consecuencia, modificar también el depósito en garantía.

En consecuencia, se modifica el precio de reserva de la subasta y se fija en **PESOS SIETE MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS CON 0/100**

(\$7.012.200,00) y el depósito en garantía se establece en **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 0/100 (\$350.610,00)** equivalente al 5% de la base, lo que así **Resuelvo**.

Regístrese y notifíquese por medios electrónicos en éste acto (conf. Ac. 4013/21 y sus modif. -t.o. por Ac. 4039/21-).

COMUNIQUESE al Registro General de Subastas Judiciales dependientes de la Suprema Corte Provincial sin necesidad de otro instrumento ni de formato cédula.

(MIC)/gmg

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 7/10/2024 18:53:13

Firmado por: CASTILLO Pablo Mariano (20278605397) - JUEZ

Presentado por: CASTILLO PABLO MARIANO



227203358002020318

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS